

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL AUTO

Ref.: Traslado de informes presentados ante la Corte Constitucional.

Magistrado Ponente:  
Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil doce (2012).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Corte Constitucional mediante la sentencia T-025 de 2004 declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional a raíz de la crisis humanitaria originada por el desplazamiento forzado por la violencia en Colombia y la sistemática vulneración de los derechos fundamentales de la población desplazada.

2. Que de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, “*el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*”. Bajo esta norma, la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 ha conservado su competencia para verificar que las autoridades adopten las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas víctimas del desplazamiento forzado.

3. Que en el marco del seguimiento efectuado a la implementación de las órdenes contenidas en la sentencia de tutela T-025 de 2004 y en especial el auto 006 de 2009, la Sala Especial de Seguimiento ha recibido diferentes informes enviados por el Gobierno Nacional, los cuales se relacionan a continuación:

- a. “Informe del Gobierno Nacional sobre el avance en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de seguimiento”, presentado el 01 de julio de 2011.

- b. Informe del Gobierno Nacional sobre los avances en el cumplimiento de los Autos de Enfoque Diferencial de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004”, presentado el 20 de abril de 2012.

4. El 26 de abril de 2012, la Sala Especial de Seguimiento recibió un derecho de petición en el cual la fundación PAIIS (Programa para la Acción por la Igualdad y la Inclusión Social), de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, “solicitó tener acceso a los últimos informes presentados por el Gobierno Nacional, los informes de las organizaciones sociales y órganos de control sobre desplazamiento y discapacidad”, desde junio de 2010.

5. Es importante que PAIIS, como organización que ha participado en el seguimiento y monitoreo de las órdenes dictadas por la Corte Constitucional frente a las personas con discapacidad que han sido víctimas del delito de desplazamiento forzado, se pronuncie sobre el contenido de dichos informes.

6. A fin de que la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional tenga suficientes elementos de juicio para estudiar las decisiones a adoptar frente a las materias abordadas en los documentos referenciados, solicitará a la organización indicada, que si lo estima pertinente, envíe sus observaciones sobre los mismos a esta Corporación. Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025

### **RESUELVE**

**DISPONER** que a través de la Secretaría General de esta Corporación se **CORRA TRASLADO** de los documentos relacionados en el numeral tercero de la parte motiva del presente auto, en medio físico, a la fundación PAIIS (Programa para la Acción por la Igualdad y la Inclusión Social) de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Bloque F, primer piso, ubicada en la Cra 1 N° 18A- 12 Bogotá, con el fin de que a más tardar el día 30 de mayo de 2012, si lo estima pertinente, envíe sus observaciones sobre los mismos a esta Corporación.

Comuníquese y cúmplase.

**LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**  
Magistrado

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ**  
Secretaria General